



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve de septiembre de dos mil veintidós

RADICADO: 050013105 018 2021 00364 00
DEMANDANTE: JAVIER DE JESÚS PÉREZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES
LITISCONSORTE: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A – FIDUPREVISORA S.A

En el proceso ordinario laboral de la referencia, efectuado el estudio de la contestación de la demanda realizada por FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, en adelante FIDUPREVISORA S.A, encuentra el despacho que no cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001. En consecuencia, se devolverá la misma para que se allegue en el término de cinco (5) días todas y cada una de las pruebas relacionadas en el acápite de pruebas. So pena de no tenerse como prueba.

Se reconoce personería para actuar en representación de la FIDUPREVISORA S.A a la abogada CLAUDIA PATRICIA MENDIVELSO VEGA, portadora de la T.P. 133.944 del C.S de la J, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. DEVOLVER la contestación de la demanda efectuada por la FIDUPREVISORA S.A.

SEGUNDO: CONCEDER el termino de cinco (5) días a la FIDUPREVISORA S.A. para que allegue todas y cada una de las pruebas relacionadas en el acápite de pruebas.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en representación de FIDUPREVISORA S.A. a la abogada CLAUDIA PATRICIA MENDIVELSO VEGA, portadora de la T.P. 133.944 del C.S de la J, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

IRI

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 161 del 20 de
septiembre de 2022.

Ingrí Ramírez Isaza
Secretaria